MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

**RESOLUCIÓN FG N° 275**
**SANTA FE,** 26 AGO 2026

**VISTO:**

El Expediente N° FG-001075/2026 del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se tramita la adhesión al Reglamento del Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1173/2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: "El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente....";

Que, en consonancia con dicha norma constitucional, el articulo 1° de la Ley N.° 13.013 determina que el Ministerio Público de la Acusación será ejercido por la Fiscal General y los demás órganos que establece la ley;

Que, mediante Resolución FG N° 601/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, este Ministerio Público de la Acusación dispuso su adhesión a la Ley N° 5.188 de Obras Públicas, su Decreto Reglamentario N° 0822/61 y demás normas complementarias, aprobando asimismo la conformación de una Oficina de Arquitectura, integrada por personal de planta y/o profesionales contratados en la materia, responsable de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones de cada gestión;

Que, el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, remitió la nueva normativa que rige a partir del 19 de junio de 2026 —aprobada por Decreto N° 1173/2026—, así como el modelo de nota de adhesión que debe suscribir la autoridad competente de cada

organismo a los fines de solicitar Informes Técnicos, Económicos y Financieros a dicho Registro en el marco de los procedimientos de Obra Pública;

Que, conforme el Artículo 15 del Reglamento del Registro de Licitadores de Obras Públicas aprobado por Decreto N° 1173/2026, los organismos y entes públicos que requieran los servicios del Registro deben manifestar fehacientemente su voluntad de adherir al sistema calificatorio mediante nota suscrita por la autoridad competente;

Que, resulta de interés institucional para este Ministerio Público de la Acusación, en su carácter de organismo contratante de obras públicas, contar con la posibilidad de requerir al Registro los Informes Técnicos, Económicos y Financieros de las personas humanas y jurídicas que resulten potenciales adjudicatarias en sus procesos de selección, a fin de contar con mayores elementos de análisis y resguardo del interés público comprometido en dichas contrataciones;

Que, la adhesión importa para este Ministerio Público asumir las obligaciones previstas en el Artículo 10 del Reglamento, consistentes en: requerir al Registro el informe de capacidades y calificación únicamente respecto de las personas que resulten potenciales adjudicatarias en sus procesos de selección (inc. 1); informar de manera inmediata al Registro cualquier irregularidad o deficiencia detectada durante la ejecución de la obra (inc. 2); y remitir, dentro de los diez (10) días de la recepción provisoria o definitiva de la obra, un informe sobre el comportamiento del contratista (inc. 3);

Que, las contrataciones de las que se deriven las solicitudes de calificación se regirán por la Ley de Obras Públicas N° 5.188 y su reglamentación, por el Reglamento del Registro de Licitadores aprobado por Decreto N° 1173/2026, y normativa complemen taria;

Que, a tales efectos corresponde aprobar el texto de la nota de adhesión conforme el modelo remitido por el Registro de Licitadores, la que como Anexo forma parte integrante de la presente;

**POR ELLO,**

**LA FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiérase el Ministerio Público de la Acusación al Régimen de Calificación administrado por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en los términos del Artículo 15 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1173/2026 .

**ARTÍCULO 2°:**Apruébase el texto de la nota de adhesión que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, la que deberá suscribirse y remitirse al Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

**RESOLUCIÓN FG N° 275**

**ANEXO**

**[MEMBRETE DEL ENTE ADHERENTE]**

*(Municipalidad / Comuna / Organismo público)*

Santa Fe, ---------- de ---------- de 2026.

Sr. Ministro de Obras Públicas

de la Provincia de Santa Fe

S / D

**Ref.:** Adhesión al Registro de Licitadores de Obras Públicas — Art. 15 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1173/2026 (DEC-2026-00001173-APPSF-PE).

De mi consideración:

[Nombre y apellido de la autoridad], en mi carácter de [Intendente / Presidente Comunal / autoridad competente] de **[Municipalidad / Comuna / Organismo] (en adelante "El Ente")**, con domicilio legal en [dirección], en ejercicio de las facultades que me confiere [norma o acto que habilita la representación], me dirijo a Ud. a fin de manifestar fehacientemente la voluntad de mi representada de **adherir al sistema calificatorio del Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe**, en los términos del Artículo 15 del Reglamento del Registro de Licitadores aprobado por Decreto N° 1173/2026, conforme a las siguientes manifestaciones:

**PRIMERA — Objeto.**

El ente adhiere de manera integral al Régimen de Calificación administrado por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

**SEGUNDA — Aceptación del Reglamento.**

Conforme al Artículo 15, segundo párrafo, del Reglamento, la presente adhesión importa, de pleno derecho, la aceptación incondicional y en un todo del Reglamento del Registro de Licitadores, asumiendo El Ente la totalidad de los derechos y obligaciones que de él se derivan.

**TERCERA — Obligaciones asumidas.**

En su carácter de ente adherido, El Ente asume las obligaciones previstas en el Artículo 10 del Reglamento, comprometiéndose a:

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

1) Requerir al Registro el informe de capacidades y calificación únicamente respecto de las personas que resulten potenciales adjudicatarias en sus procesos de selección (art. 10, inc. 1).
2) Informar de manera inmediata al Registro cualquier irregularidad o deficiencia detectada durante la ejecución de la obra (art. 10, inc. 2).
3) Remitir, dentro de los diez (10) días de la recepción provisoria o definitiva, un informe sobre el comportamiento del contratista (art. 10, inc. 3).

**CUARTA — Marco normativo.**

Las contrataciones de las que se deriven las solicitudes de calificación se rigen por la Ley de Obras Públicas N° 5.188 y su reglamentación, por el Reglamento del Registro de Licitadores aprobado por Decreto N° 1173/2026, y por las Resoluciones Ministeriales y Disposiciones que dicte la Dirección General del Registro en ejercicio de sus facultades.

**QUINTA — Validez de los efectos.**

Los efectos, cómputos, antecedentes, penalidades y certificaciones que originen las licitaciones y contrataciones de obras públicas ejecutadas por [el ente] tendrán plena validez para su evaluación e incorporación al legajo de las personas inscriptas en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

**SEXTA — Canal de gestión.**

El Ente tramitará sus gestiones ante el Registro a través de la plataforma digital oficial, constituyendo el domicilio digital que corresponda, el que será válido y suficiente a todos los efectos, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento.

**SÉPTIMA — Vigencia.**

La presente adhesión rige desde su recepción y toma de razón por el Registro, por tiempo indeterminado. El Ente podrá dejar sin efecto su adhesión mediante comunicación fehaciente cursada con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, debiendo concluirse bajo el presente régimen las gestiones licitatorias que se encuentren en trámite.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

---

*Firma y sello*

Aclaración: .....

Cargo: .....

[Municipalidad / Comuna / Organismo]

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación